



RESOLUCIÓN NÚMERO

11 685 - 12 - 2023

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-524-2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DC-SED-MC-524-2023 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA KIT DE LIBROS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMOCIONEN LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 04 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, concepto técnico, concepto sectorial, certificado de disponibilidad presupuestal, Invitación publica de mínima cuantía, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

De acuerdo al cronograma establecido en la invitación pública el 06 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm, término dentro del cual se presentaron dos (02) proponente, los cuales fueron: EUROPEA DE LIBROS LTDA - EUROLIBROS identificado con NIT 860403254 y UNIVERSIDAD DEL CAUCA identificado con NIT 891500319.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los dos (02) oferentes, el comité evaluador determina que el proponente EUROPEA DE LIBROS LTDA - EUROLIBROS y UNIVERSIDAD DEL CAUCA no cumplieron con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. DC-SED-MC-524-2023, tal como consta en el informe de evaluación y por lo tanto se solicita a los proponentes subsanar los documentos que no fueron allegados a la propuesta o no son claros, concediéndose el respectivo plazo, el cual vencía el 07 de diciembre a las 7:00 pm.

Una vez vencido el plazo para subsanar, el comité evaluador encuentra que el proponente EUROPEA DE LIBROS LTDA - EUROLIBROS no subsanó en debida forma como consta en el informe de subsanabilidad publicado el 12 de diciembre de 2023, por otra parte el proponente UNIVERSIDAD DEL CAUCA, allegó documentos de manera extemporánea, por lo consiguiente no cumplen incurriendo en la causal de rechazo establecida en la regla No. 22 de la invitación pública numeral 6) *Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en la invitación, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015)".*

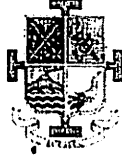
Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

*"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

La referida norma aplicable a los procesos de mínima cuantía, es clara en señalar que la declaratoria de desierto solo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se



República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

**11 685 - 12 - 2023**

presenta cuando no es presentada ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, habiéndose presentado el segundo supuesto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SED-MC-524-2023, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA KIT DE LIBROS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMOCIONEN LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso atendiendo lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los **15 DIC 2023**

**AMARILDO GORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó: Horacio Enrique Dorado – Abogado contratista Despacho SECD.  
Revisó: Enella Salinas Chivatá – Líder Oficina de Cultura  
Proyectó: María Cecilia López Dorado – Abogada contratista oficina de Cultura